



PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACIÓN

INSTITUTO FEDERAL DE
DEFENSORIA PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL

CONVENIO QUE EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL CELEBRAN POR UNA PARTE **LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SAN LUIS POTOSI**, EN LO SUCESIVO “**LA UNIVERSIDAD**”, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL C. **ING. JAIME VALLE MENDEZ**, Y POR LA OTRA **EL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA**, EN ADELANTE “**EL INSTITUTO**”, REPRESENTADO POR EL **MAGISTRADO CESAR ESQUINCA MUÑOA**, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

1.- DECLARA “LA UNIVERSIDAD”

1.1.- Que la Universidad es un organismo público, creado por Decreto No. 53 de fecha 22 de diciembre de 1949, que contiene la Ley Orgánica del artículo 100 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí que reconoce su capacidad y personalidad jurídica.

1.2.- Que en este acto lo representa el Ing. Jaime Valle Méndez, quien cuenta con la facultad para celebrar el presente convenio según consta en el artículo 6º de la fracción III de la Ley Orgánica y quien por mandato del H. Consejo Directivo Universitario fue elegido en Sesión Extraordinaria de fecha 1º de abril del 2000 y por consecuencia es su representante legal.

1.3.- Que es una corporación pública, organismo descentralizado del estado, dotado de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir la educación superior para formar profesionales, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales y regionales, extendiendo con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura, como lo establecen los artículos de su Ley Orgánica.

1.4.- Que cuenta entre sus dependencias con la Facultad de Derecho, ubicada entre las calles de Cuauhtémoc y Tomasa Esteves, Col. Moderna, en este Estado.

1.5.- Que señala como domicilio legal la calle de Alvaro Obregón No. 64 (antiguo) San Luis Potosí, S.L.P.



PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACIÓN

INSTITUTO FEDERAL DE
DEFENSORÍA PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL

2.- DECLARA "EL INSTITUTO"

2.1.- Que es un órgano del Poder Judicial de la Federación y del Consejo de la Judicatura Federal, creado el 28 de mayo de 1998 en términos del artículo 3 de la Ley Federal de Defensoría Pública y del artículo 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

2.2.- Que por conducto de sus Defensores Públicos y Asesores Jurídicos, presta el servicio de defensoría pública en asuntos del fuero federal, a fin de garantizar el derecho a la defensa en materia penal desde la averiguación previa hasta la ejecución de penas, y el acceso a la justicia mediante la orientación, asesoría y representación jurídica en asuntos del orden civil, administrativo y fiscal.

2.3.- Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 32, fracción VIII de la Ley Federal de Defensoría Pública, su Director General tiene facultades para promover y fortalecer sus relaciones con el objeto de cumplir las atribuciones establecidas en la Ley.

2.4.- Que señala como su domicilio legal para los efectos de este convenio, el ubicado en la calle de Tonalá No. 10, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D.F.

3.- DECLARACION CONJUNTA

Las partes manifiestan su deseo de realizar acciones conjuntas, que sean afines a sus funciones, las cuales las establecerán de común acuerdo, fundamentándolas en el presente instrumento, el cual suscriben al tenor de las siguientes.

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Es objeto del presente convenio incorporar a las prácticas jurídico-administrativas en "el instituto" a los alumnos de "la universidad" que tengan la calidad de pasantes de la carrera de Abogado, para que realicen su servicio social. En ese sentido, los estudiantes serán asignados en auxilio de las labores de orientación y asistencia legal que desempeñan los Defensores Públicos y Asesores Jurídicos en las materias penal, civil, fiscal y administrativa del ámbito federal.



PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACIÓN

INSTITUTO FEDERAL DE
DEFENSORÍA PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD"

- 1.- Proporcionar a "el instituto" en el período de ciclo escolar correspondiente y de acuerdo a su capacidad de alumnado, lista de los estudiantes de la carrera de licenciado en Derecho, interesados en realizar su servicio social, de acuerdo a los tiempos establecidos en sus planes de estudio.
- 2.- Vigilar y evaluar que la prestación del servicio social se realice en plena observancia de los requisitos, términos y condiciones que de manera genérica o específica se determinen en su Reglamento General de Servicio Social.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL INSTITUTO"

- 1.- Comunicar por escrito a "la universidad" el número de estudiantes de la carrera de licenciado en derecho que en cada ciclo escolar podrán realizar su servicio social en la institución, los que deberán ser aprobados por "la universidad" con el propósito de garantizar la calidad del mismo.
- 2.- Vigilar la puntual asistencia y el debido cumplimiento del período aprobado por "la universidad" para la práctica del servicio social de los alumnos incorporados a "el instituto".
- 3.- Cuidar que el servicio social se realice bajo los principios de respeto, honestidad, confidencialidad, probidad y diligencia, sin distraer a los alumnos en tareas diversas a aquél.
- 4.- Con el objeto de que los pasantes y estudiantes universitarios realicen su servicio social, "el instituto", se obliga a proporcionar los medios necesarios para el cumplimiento adecuado de las actividades y programas que deban desarrollar.
- 5.- Expedir la constancia de prestación de servicio social a todos aquellos alumnos que hayan cumplido con su prestación.

CUARTA.- COMITÉ DE SEGUIMIENTO

Para el cumplimiento del presente convenio las partes integran un Comité de Seguimiento, designado para su integración como responsables operativos "la universidad" al Doctor Ricardo Sánchez Márquez, y "el instituto" al Delegado Regional en el Estado de San Luis Potosí, licenciado Miguel Martínez Castro. Las partes se comprometen a reunirse cuando menos una vez al término de cada período de servicio social, para realizar una evaluación sobre el cumplimiento de los objetivos establecidos.



PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACIÓN

INSTITUTO FEDERAL DE
DEFENSORIA PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL

QUINTA.- VIGENCIA, MODIFICACION Y SUSPENSION

La vigencia de este convenio es indefinida. En caso de ser necesaria alguna modificación, se solicitará por escrito con treinta días de anticipación, para obtener el consentimiento de la otra parte, el convenio dejará de surtir efectos legales cuando así lo determinen las partes de mutuo acuerdo, o cuando alguna de ellas comunique a la otra por escrito su deseo de darlo por concluido, caso en el cual cesarán los efectos legales sesenta días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento del o los servicios sociales que estén proporcionando.

SEXTA.- INTERPRETACION

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán las acciones posibles para su debido cumplimiento, y en caso de presentar alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, o de común acuerdo se resolverá la cuestión.

Leído que fue el documento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P. a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil.

POR "LA UNIVERSIDAD"

~~ING. JAIME VALLE MENDEZ~~
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
AUTONOMA DE SAN LUIS POTOSI

POR "EL INSTITUTO"

~~MAGISTRADO CESAR ESQUINCA MUÑOA~~
DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE DE LA
JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL
DE DEFENSORIA PÚBLICA

RESPONSABLES OPERATIVOS

~~DR. RICARDO SÁNCHEZ MARQUEZ~~
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
DERECHO DE LA UNIVERSIDAD
AUTONOMA DE SAN LUIS POTOSI

~~LIC. MIGUEL MARTINEZ CASTRO~~
DELEGADO REGIONAL DEL INSTITUTO
FEDERAL DE DEFENSORIA PÚBLICA EN
EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

~~LIC. MARIO GARCIA VALDEZ~~
SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD
AUTONOMA DE SAN LUIS POTOSI



RECTORIA

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SAN LUIS POTOSI

ALVARO OBREGON 64

TELEFONOS 26-13-83 Y 26-13-84

SAN LUIS POTOSI, S. L. P., MEXICO

CONVENIO QUE EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL CELEBRAN POR UNA PARTE **LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SAN LUIS POTOSI**, EN LO SUCESIVO "**LA UNIVERSIDAD**", REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL C. **ING. JAIME VALLE MENDEZ**, Y POR LA OTRA **EL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA**, EN ADELANTE "**EL INSTITUTO**", REPRESENTADO POR EL **MAGISTRADO CESAR ESQUINCA MUÑOA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES:

1.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD"

1.1.- Que la Universidad es un organismo público, creado por Decreto No.53 de fecha 22 de diciembre de 1949, que contiene la Ley Orgánica del artículo 100 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí que reconoce su capacidad y personalidad jurídica.

1.2.- Que en este acto lo representa el Ing. Jaime Valle Méndez, quien cuenta con la facultad para celebrar el presente convenio según consta en el artículo 6º de la fracción III de la Ley Orgánica y quien por mandato del H. Consejo Directivo Universitario fue elegido en Sesión Extraordinaria de fecha 1º de abril del 2000 y por consecuencia es su representante legal.

1.3.- Que es una corporación pública, organismo descentralizado del estado, dotado de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir la educación superior para formar profesionales, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales y regionales, extendiendo con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura, como lo establecen los artículos de su Ley Orgánica.

1.4.- Que cuenta entre sus dependencias con la Facultad de Derecho, ubicada entre las calles de Cuauhtémoc y Tomasa Esteves, Col. Moderna, en este Estado.

1.5.- Que señala como domicilio legal la calle de Alvaro Obregón No. 64 (antiguo) San Luis Potosí, S.L.P.

2.- DECLARA "EL INSTITUTO"

2.1 Que es un órgano del Poder Judicial de la Federación y del Consejo de la Judicatura Federal, creado el 28 de mayo de 1998 en términos del artículo 3 de la Ley Federal de Defensoría Pública y del artículo 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.





RECTORIA

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SAN LUIS POTOSI

ALVARO OBREGON 64

TELEFONOS 26-13-83 Y 26-13-84

SAN LUIS POTOSI, S. L. P., MEXICO

2.2. Que por conducto de sus Defensores Públicos y Asesores Jurídicos, presta el servicio de defensoría pública en asuntos del fuero federal, a fin de garantizar el derecho a la defensa en materia penal desde la averiguación previa hasta la ejecución de penas, y el acceso a la justicia mediante la orientación, asesoría y representación jurídica en asuntos del orden civil, administrativo y fiscal.

2.3. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 32, fracción VIII de la Ley Federal de Defensoría Pública, su Director General tiene facultades para promover y fortalecer sus relaciones con el objeto de cumplir las atribuciones establecidas en la Ley.

2.4. Que señala como su domicilio legal para los efectos de este convenio, el ubicado en la calle de Tonalá No.10, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D.F.

3.- DECLARACION CONJUNTA

Las partes manifiestan su deseo de realizar acciones conjuntas, que sean afines a sus funciones, las cuales las establecerán de común acuerdo, fundamentándolas en el presente instrumento, el cual suscriben al tenor de las siguientes.

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto del presente convenio incorporar a las prácticas jurídico - administrativas en "el Instituto" a los alumnos de "la universidad" que tengan la calidad de pasantes de la carrera de Abogado, para que realicen su servicio social. En ese sentido, los estudiantes serán asignados en auxilio de las labores de orientación y asistencia legal que desempeñan los Defensores Públicos y Asesores Jurídicos en las materias penal, civil, fiscal y administrativa del ámbito federal.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD".

1.- Proporcionar a "el instituto" en el período de ciclo escolar correspondiente y de acuerdo a su capacidad de alumnado, lista de los estudiantes de la carrera de licenciado en Derecho, interesados en realizar su servicio social, de acuerdo a los tiempos establecidos en sus planes de estudio.

2.- Vigilar y evaluar que la prestación del servicio social se realice en plena observancia de los requisitos, términos y condiciones que de manera genérica o específica se determinen en su Reglamento General de Servicio Social.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL INSTITUTO".

1.- Comunicar por escrito a "la universidad" el número de estudiantes de la carrera de licenciado en derecho que en cada ciclo escolar podrán realizar su servicio social en la institución, los que deberán ser aprobados por "la universidad" con el propósito de garantizar la calidad del mismo.



REVISADO
JURIDICO



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SAN LUIS POTOSI

ALVARO OBREGON 64

TELEFONOS 26-13-83 Y 26-13-84

SAN LUIS POTOSI, S. L. P., MEXICO

RECTORIA

2.- Vigilar la puntual asistencia y el debido cumplimiento del período aprobado por "la universidad" para la práctica del servicio social de los alumnos incorporados a "el instituto".

3.- Cuidar que el servicio social se realice bajo los principios de respeto, honestidad, confidencialidad, probidad y diligencia, sin distraer a los alumnos en tareas diversas a aquél.

4.- Con el objeto de que los pasantes y estudiantes universitarios realicen su servicio social, "el instituto", se obliga a proporcionar los medios necesarios para el cumplimiento adecuado de las actividades y programas que deban desarrollar.

5.- Expedir la constancia de prestación de servicio social a todos aquellos alumnos que hayan cumplido con su prestación.

CUARTA.- COMITE DE SEGUIMIENTO.

Para el cumplimiento del presente convenio las partes integran un Comité de Seguimiento, designado para su integración como responsables operativos "la universidad" al Doctor Ricardo Sánchez Márquez, y "el instituto" al Delegado Regional en el Estado de San Luis Potosí, licenciado Miguel Martínez Castro. Las partes se comprometen a reunirse cuando menos una vez al término de cada período de servicio social, para realizar una evaluación sobre el cumplimiento de los objetivos establecidos.

QUINTA.- VIGENCIA, MODIFICACION Y SUSPENSION.

La vigencia de este convenio es indefinida. En caso de ser necesaria alguna modificación, se solicitará por escrito con treinta días de anticipación, para obtener el consentimiento de la otra parte, el convenio dejará de surtir efectos legales cuando así lo determinen las partes de mutuo acuerdo, o cuando alguna de ellas comunique a la otra por escrito su deseo de darlo por concluido, caso en el cual cesarán los efectos legales sesenta días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento del o los servicios sociales que estén proporcionando.

SEXTA.- INTERPRETACION.

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán las acciones posibles para su debido cumplimiento, y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, o de común acuerdo se resolverá la cuestión.





UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SAN LUIS POTOSI

ALVARO OBREGON 64

TELEFONOS 26-13-83 Y 26-13-84

SAN LUIS POTOSI, S. L. P., MEXICO

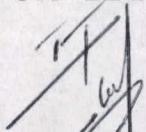
RECTORIA

Leído que fue el documento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P. a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil.

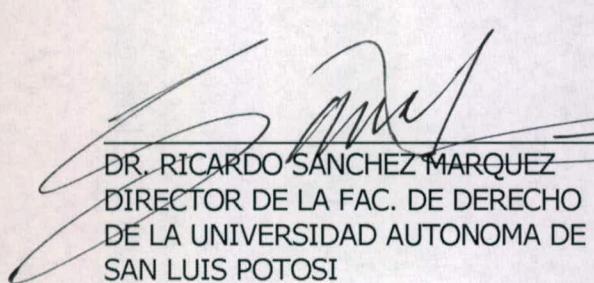
POR "LA UNIVERSIDAD"

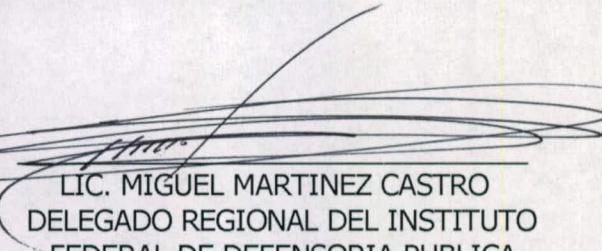

ING. JAIME VALLE MENDEZ
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
AUTONOMA DE SAN LUIS POTOSI

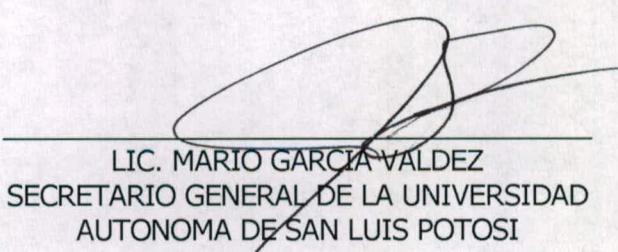
POR "EL INSTITUTO"


MAGISTRADO CESAR ESKINCA MUÑOA
DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO
FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA

RESPONSABLES OPERATIVOS


DR. RICARDO SÁNCHEZ MARQUEZ
DIRECTOR DE LA FAC. DE DERECHO
DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE
SAN LUIS POTOSI


LIC. MIGUEL MARTINEZ CASTRO
DELEGADO REGIONAL DEL INSTITUTO
FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA
EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI


LIC. MARIO GARCIA VALDEZ
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD
AUTONOMA DE SAN LUIS POTOSI

